Reunidos á las dos y cuarto de la tarde, los CC. Regidores Gomez, Perez, Pacheco, Padilla, Perez Morgado, Prieto, Tamayo, Mendiala, Olvera, Langrave, Baranda, Sayago y Serrano, bajo la presidencia del primero, se dió cuenta con el acta del que se tubo lugar el 21 del presente y sin discucion fué aprobada.

Despues de varios asuntos se dió cuenta con lo que á la letra copio:

La comision especial, para dictaminar en el negocio de los terrenos adyacentes á la Alameda, con motivo del oficio último del Supremo Gobierno, en que dispone se le digan los fundamentos que tiene el Ayuntamiento para no entregar dichos terrenos á Hammecken presentó su dictámen, que concluye con la siguiente proposicion:

"ÚNICA. Por vía de informe, se remitirá al Supremo Gobierno copia del dictámen extendido por la comision el 22 de Julio último, y que fué aprobado por el Ayuntamiento en 30 del mismo Julio."

Dicho dictámen dice: "La Comision que suscribe, en cumplimiento del acuerdo de cabildo, fecha 16 de Marzo del presente año, se ha impuesto con toda la detencion y escrupulosidad con que se le ha recomendado, del expediente del Sr. Hammecken, por el que consulta que en 21 de Febrero de 1857 el C. Gobernador del Distrito Federal, Lic. Juan J. Baz, en representacion del Supremo Gobierno, otorgó escritura ante el escribano D. Pablo Sanchez y á favor de D. Jorge Luis Hammecken, por la que aparece, segun la cláusula 15 de ella, que el Gobierno cedió á título lucrativo ó gratuito á dicho señor los terrenos laterales de la Alameda para que edificara en ellos: que dicha concesion se le hizo en propiedad, libre de toda pension, censo ó cualquiera otro gravámen, incluso el de traslacion de dominio: consta así mismo, que desde Enero de 1857 el Ayuntamiento se ha opuesto fundadamente á la adjudicacion gratuita que hizo el gobierno provisional del Sr. D. Ignacio Comonfort á favor de D. Luis Hammecken: que éste, con fecha 13 de Noviembre de 1868, presentó un ocurso al Ayuntamiento, solicitando la celebracion de una junta, para procurar que la Corporacion municipal no le pusiera trabas ni dificultades al tomar posesion de los terrenos laterales de la Alameda, que se le cedieron por el Gobierno; que la junta de

Hacienda, impuesta de dicho ocurso, y despues de haber oido las razones expuestas por el representante de Hammecken, opinó por el que se diese cuenta con este negocio al Ayuntamiento, que era el único que podria resolver, proponiendo á éste nombrara una comision de tres personas, que examinando la escritura de adjudicacion y todos los antecedentes de este negocio, consultara si el Ayuntamiento actual debe sostener la oposicion que á dicha adjudicacion hicieron los que le han precedido, ó debe acatarla y observarla desde luego.

Honrados, pues, los que suscriben, con el nombramiento para componer la repetida Comision, y llenando hasta donde sea posible su contenido, previnieron al C. arquitecto de ciudad, hiciese un valúo de los terrenos laterales de la Alameda, que el gobierno del C. Comonfort adjudicó á D. Jorge Luis Hammecken sin retribucion alguna.

Practicado el justiprecio de los terrenos, resulta que estos valen la suma de ciento setenta mil pesos ($170,000); por consiguiente, el gobierno donó al expresado Sr. Hammecken esta cantidad, sin mérito ni por precio alguno, solamente halagado con la oferta que éste le hizo de edificar en dichos terrenos, formando diversas fincas, cuyas accesorias dedicadas al comercio de alhajas, tiendas de modas, perfumerías, etc., viniesen á ser una especie de mercado al estilo del de Filadelfia; librándolo además el Gobierno, del pago de la alcabala de los efectos que debian servir para la construccion.

Es inconcebible cómo el Gobierno de aquella fecha pudo hacer semejante adjudicacion. Es un hecho tan notoriamente ilegal, importuno y de tantos y tan graves perjuicios para el público, que la Comision no cree deber extenderse mucho en este dictámen, fundando la oposicion que á toda costa y en todo tiempo debe hacer el Ayuntamiento, para impedir la realizacion de semejante contrato; pues le parece que con las más ligeras indicaciones bastará para convencer á cada uno de los dignos miembros de esta Corporacion, y de la resistencia qne debe hacer á que D. Jorge Luis Hammecken edifique en terrenos que son y han sido siempre de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

La primera y más poderosa razon en que debe apoyarse la Corporacion municipal para impedir la realizacion del contrato

que el Supremo Gobierno celebró con D. Jorge Luis Hammecken, es: que los terrenos laterales de la Alameda, que á título gratuito se adjudicaron á este señor, son y han sido del dominio directo de la Municipalidad de México, y el Supremo Gobierno no ha podido, ni puede jamas, disponer, gravar ni ceder los bienes "propios" de los Ayuntamientos, como lo comprueban tadas las leyes y disposiciones vigentes, desde el orígen y establecimientos de los "propios" de las municipalidades, las que solo otorgan estas facultades á las mismas municipalidades.

La segunda razon es: que en la fecha del contrato (Febrero 21 de 57), aunque el Supremo Gobierno tenia facultades extraordinarias, ni entre estas estaba comprendida la de disponer de los bienes del Ayuntamiento, ni al celebrar el contrato dijo el Gobierno que lo hacia en virtud de sus facultades extraordinarias, y por consiguiente debe entenderse que solo lo hizo por sus facultades ordinarias, entre las que tampoco está la de enajenar los bienes municipales.

La tercera razon es: que desde Enero de 1857 en que tuvo noticia el Ayuntamiento que se trataba de ajustar dicho compromiso, se ha opuesto sin cesar en uno de sus derechos, y por el grave perjuicio que se ocasiona á la poblacion.

La cuarta es: que aunque el Supremo Gobierno hubiese tenido facultad para celebrar el referido contrato, y este se hubiera hecho con todos los requisitos legales, basta que en él haya una lesion mas que enormísima; ó si se considera como donacion, sea de tanta importancia y tan perjudicial al Ayuntamiento, que goza de los fueros y privilegios de un menor para que la mencionada adjudicacion sea nula y de ningun valor.

La quinta es: que por el repetido contrato se atacan, la salubridad y seguridad públicas, se nulifica el mejor lugar de recreo que obtiene la ciudad, se obstruye la vía pública, se pierde la belleza y hermosura de las calles principales de México, y por último, se atacan aun los intereses de los particulares y del fisco, pues es indudable que las fincas que se hallan frente á la Alameda. perderian mucho de su valor con la edificacion que se pretende, y la rebaja de precio seria una diminucion de las contribuciones que hoy pagan esas fincas.

Por estas razones, que se explayarán más á su tiempo y por

quien corresponda, la Comision que suscribe es de opinion que el Ayuntamiento de México, con todos sus esfuerzos y por cuantos medios estén á su alcance, debe sostener la oposicion que desde Enero de 1857 ha hecho á la adjudicacion que el Supremo Gobierno hizo en favor de D. Jorge Luis Hammecken, de los terrenos laterales de la Alameda.

Si el Supremo Gobierno actual cree que el contrato celebrado con Hammecken ha sido legítimamente hecho, y por este motivo ó cualquiera otro es de opinion que deba remunerar á D. Jorge Luis Hammecken, que indemnice á éste, pero el Ayuntamiento debe á toda costa procurar que el Gobierno, ó en su defecto á quien corresponda, rescinda ó nulifique el repetido contrato.

Por lo expuesto, la Comision que suscribe, somete á la deliberacion del Cabildo las proposiciones siguientes:

"1ª Dígase á D. Jorge Luis Hammecken, que el Ayuntamiento no está conforme ni autoriza la concesion que se le hizo de los terrenos adyacentes á la Alameda.

"2ª Si el Sr. Hammecken siguiere este negocio, bien por la vía gubernativa ó judicial, el Ayuntamiento está dispuesto á sostener sus derechos con todos los recursos que le franquean las leyes."

Afortunadamente este asunto corrió la suerte que el del Marqués del Apartado, cuando compró la parte de la calle frente á al casa de Lailson, de que ya tienen noticia los lectores.

Es muy necesario que se corrija toda equivocacion histórica, para no estar obligado á decir y á probar la verdad como hice yo en otra ocasion, y se verá en el siguiente remitido: que publicó el periódico oficial del gran círculo de obreros núm. 50, tomo I.

Sres. Redactores del *Periódico Oficial*, órgano del Gran Círculo de Obreros.

Muy Sres. mios:

Me parece de interés público desvanecer algunas noticias que tanto desfiguran la Historia antigua de nuestro país, razon por la cual,

mandé al diario francés un párrafo escrito por mí, y el cual no se ha creido, tal vez, conveniente publicar.

Mi escrito era, como es presente, haciendo observaciones sobre un párrafo que publicó el dicho diario francés: El Trait d'Union núm. 132, vol. 48, correspondiente al dia 5 del mes de la fecha, con el encabezamiento de Une momie mexicaine, y que dice así: "Se lee en los "diarios de Paris: se acaba de adjudicar en el Hotel Droaut, sala nú-"mero 5, una pieza extremadamente curiosa, y tal, cual ningun rema-"tador habia puesto en venta hasta entónces. Este objeto es, ni más "ni ménos, que un príncipe de la familia imperial de Mocteuzuma."

"El dicho príncipe, encerrado dentro de una gran caja de cristal, "ha sido adjudicado, con todo y caja en 2375 francos; el comprador "es, el Museo de *Souih Kensington.*

"No hay cosa más curiosa que la historia de esta momia."

"El Mocteusuma del cual se trata, era el tio del célebre cacique. "Fué puesto en prision por los españoles, quienes lo encerraron en el "*convento mexicano llamado San Isidro.* Despues de lo cual, *los In-"quisidores le empaderaron con su hija.*

"Las propiedades químicas del baño ó betun que lo envolvia lo "conservaron, y hoy en dia presenta el aspecto de una estatua de ma-"dera amarillo oscuro.

"Todo el cuerpo que se vé en pié, tras del cristal de la caja, está "espantosamente contorcionado, un hombro es más largo que el otro; "las dos manos están cruzadas y crispadas por delante. Evidentemen-"te la cuerda qne las amarraba ha desaparecido.

"Los carrillos están ahuecados, los párpados bajos y llenos de ar-"rugas. Una gran parte del pelo se ha caido.

"La cara de la niña, parece tener unos doce años, está mucho más "tranquila. Estaba emparedada debajo de su padre, pero no en el mis-"mo agujero.

"Todos los papeles que establecen esta estraña historia, son abso-"lutamente auténticos y están en regla.

"Sentimos mucho que el Jardin de plantas haya dejado llevar "por su colega de Inglaterra, un objeto tan difícil de encontrar.

"No existen en el mundo más que dos mómias de este estilo. Una "es de la que hablamos y la otra hallada en un convento. Esta perte-"nece á un italiano, fué exhibida por él el año pasado." Hasta aquí el *Trait d' Union.*

La historia verdadera no enseña un caso semejante, y por lo mismo dudo mucho de que la mómia sea la que se dice. Parece tambien, que quien tal creyó, no conoce lo que nos enseñan los historiadores, como voy á dar conocer segun lo que hé leido.

El nombre de Mocteuzuma, no es el de una dinastía ni el de una familia; se conocieron con este nombre dos emperadores, pero sin que el segundo lo heredara como apellido del primero. El monarca azteca era elegido, generalmente entre los más valientes y sabios generales, y más bien entre los ascendientes ó hermanos del difunto que entre sus descendientes. Citaré como ejemplo los últimos elegidos.

Al fallecimiento de Itzcoatl (1436) fué electo por aclamacion

Mocteuzuma Ilhuicamina, noble de los más principales, amante de la patria, valiente y afortunado general; gobernó con acierto. Murió, en 1464 ídolo del pueblo mexicano. Su primo Axayacatl le sucedió, á quien el mismo Mocteuzuma habia designado como su sucesor, y fué elegido con preferencia á su hermono mayor. A este le sucedió Tizoc, su hermano mayor. A su muerte, lo reemplazó Ahuizotl, á quien nombraron los grandes electores del Imperio (1482) y murió en 1502.

Reunidos los electores nonmbraron á Mocteuzuma hijo del rey Axcayacatl. Mocteuzuma, segundo de ese nombre, murió como se sabe en la prision, en la cual lo tenian los conquistadores, que era el mismo palacio del Azcayacatl, en que ellos estaban hospedados.

Esto manifiesta que no habia dinastía de Mocteuzuma; y así pues, no puede ser un Mocteuzuma la mómia de que nos ocupamos. Veamos si podrá ser un Señor ó algun Cacique. Por la muerte de Juan de Escalante, comandante de los españoles que guarnecian la rica villa de Veracruz, fué traido á Tenechtitlan el cacique Quaupopaca, que parecia responsable de esa muerte, y fué quemado vivo frente al palacio de Mocteuzuma y con su consentimiento. Tampoco puede haber sido la mómia, supuesto que se convirtió en cenizas.

Mocteuzuma tenia un hermano llamado Cuitlahua, señor de Istapalapa, que auque fué puesto preso por Mocteuzuma y á disposicion de Cortés, salió de la prision con objeto de apaciguar á los indios amotinados; no lo hizo así sino que se puso á la cabeza y dirigió los trabajos de la campaña. Tampoco puede éste ser la mómia, por que se fugó y quedó vivo.

Tenia tambien Mocteuzuma tres sobrinos que fueron Ixtlixochil, Cuicuiteca y Cucama, llamado por Cortés *Cucasca.* Este era señor de Texcoco, y habia formado liga con el ántes mencionado Cuitlahua y algunos otros caciques y nobles señores, para atacar á los españoles conquistadores. Pero descubierta la combinacion, hizo Mocteuzuma prender á Cucama y lo entregó á Cortés para que lo castigase. Es probable que fuera muerto inmediatamente sin más dilacion ni emparedamiento que lo convirtiera en *mómia.*

Tampoco puede ser el mártir Quauhtemozin, señor de Tlacopan y rey de México en los últimos dias de la Conquista porque murió cerca de Izancanac, capital de Acalan muy léjos de Tenochtitlan ó sea México, tres dias ántes de la cuarentena de 1525, cuando Cortés lo llevaba en su compañía á la expedicion de Honduras, como tambien el no ménos desgraciado señor de Tacuba, víctimas de la más atroz venganza.

Se dice tambien, que las propiedades químicas del baño ó betun que lo envolvia lo conservaron, etc. Todo esto indica preparativos que debieron llamar la atencion, lo mismo que un emparedamiento desconocido entónces. *Dice el Diccionario que era el castigo impuesto, regularmente por el santo oficio, y que consistia en meter al paciente de pié en un nicho, que se cerraba despues con fábrica dejando sólo un ventanillo para la cara y poder suministrarle alimento, prolongando de este modo su agonía.*

Un hecho semejante con un príncipe Mocteuzuma ó con un señor,

se hubiera publicado como la muerte de Quautpopoca y Quauthemozin, que nos han dado á conocer Bernal Diaz del Castillo, y otros que han escrito la verdad de los hechos.

Pasemos á otra cosa. Se dice que Mocteuzuma fué enterrado en el *convento de San Isidro.*

Ya sabemos que durante la permanencia de Cortés en Tenochtitlan, ántes del 13 de Agosto de 1521, ocupó únicamente el palacio del difunto rey Axcayacatl, donde los españoles formaron una capilla para decir misa, y que no huvo ningun *convento mexicano de San Isidro. En la noche triste* salió Cortés con los suyos de Tenochlitlan, dejando abandonado todo cuanto tenia, y no es probable que dejara emparedado á nadie de los que habian caido en su poder.

Es sabido que despues de algun tiempo puso sitio á Tenochtitlan, y que cansado de encontrar en cada casa y en cada templo un nuevo obstáculo, mandó arrasar cuanto existia, tomando el 13 de Agosto de 1521, no la ciudad de Tenochtitlan ó sea antiguo México, sino el lugar donde existió, porque no habia más que restos de edificios y montones de escombros, donde bien puede decirse aquí fué Tenochtitlan!

Cortés y los suyos fueron á aposentarse á Coyoacan, donde puso sus reales y donde se instaló el primer ayuntamiento de la ciudad de México, compuesto de españoles y desde donde se formó el plano de la traza de la ciudad nueva de México, y desde allí se concedieron solares para templos, casas, etc.

Aquí se ve que no huvo ni pudo haber convento mexicano de San Isidro, prision de un Mocteuzuma que tampoco existió tal como se lo han figurado, tio del gran cacique.

Tampoco hubo inquisidores castigadores de príncipes de la familia de Mocteuzuma.

El Padre Olmedo acompañaba á Cortés, y la historia dice que este buen fraile se oponia á todo lo que fuera medidas violentas y que se impusiera por fuerza el que los indios abrazaran la religion cristiana. Se le califica de buen misionero.

Toribio de Benavente fué uno de los doce misioneros franciscanos que á peticion de Cortés vinieron de España en 1523. Su humilde porte, la desnudez de sus piés y la pobreza propia de la órden religiosa á que pertenecia, arrancaba á los aztecas la exclamacion de "*Motolina,*" que significaba *hombre pobre.* Fué el primer nombre mexicano cuya significacion comprendió el buen fraile, y le complació de tal suerte por expresar su condicion, que desde entónces lo adoptó como su apellido. Toribio se empleó constantemente con sus demás hermanos misioneros en aliviar la suerte de los indios.

El Padre las casas mereció el nombre de padre de los indios; sin embargo, estaban en pugna Olmedo con Las Casas, y Las Casas con Motolina si algo hubiera hecho digno de reprobarse como un emparedamiento hubiera salido á luz.

No bubo, ni entónces ni despues, *convento mexicano de San. Isidro* como se verá por las siguientes noticias:

San Francisco se fundó con religiosos que vinieron de la *Provinca religiosa* de San Gabriel de E spaña, y llegaron á la capital, México, en 23 de Julio de 1524. El siguiente año se convirtieron en *Provincia* con el nombre de *Santo Evangelio.*"

El de Santo Domingo, con religiosos del mismo órden que vinieron tambien de España y se aposentaron en México el 23 de Junio de 1526 y se erigieron en *Provincia* con el nombre de Santiago el mayor.

El de San Agustin en 1533 con el nombre de canónigos regulares de Jesus.

Los de San Diego en 1579 se colocaron en la ermita de San Cosme, y en 1593 se erigieron en *Custodia.*

La Merced fué colegio en 1593 y se erigió en *Provincia* en 1616 con el título de San Pedro Nolasco.

El Cármen en 1568 se formó como provincia en 1586 con el nombre de San Alberto.

En Santiago Tlaltelulco estuvo Motolina; fué parroquia de indios, que se agregó á la de Santa Ana, en 1777, quedando aquel edificio ó convento como colegio con el nombre de San Buenaventura.

No se encuentra un convento de San Isidro.

Pasemos por último á la inquisicion.

La Inquisicion fué establecida en España por los reyes católicos Fernando é Isabel, para perseguir y enjuiciar á los moros y judíos que habian abrazado el cristianismo y volvian despues á sus antiguas creencias.

Luego que se establecieron las autoridades españolas en el Nuevo Mundo, se dió comision á algunas personas para que vigilaran en las costas á los buques que venian, para, que no desembarcaran los moros y judíos expulsos ó fugitivos de la Península.

A instancias de esas mismas autoridades y personas notables de los mismos conquistadores, se estableció en México el Tribunal del Santo Oficio, ó sea la Inquisicion, pero esto fué hasta 1571, siendo el primer inquisidor D. Pedro Maya de Contreras acompañado de los Lics. Cervantes y Fernandes Munilla. *Y por reales órdenes fué prevenido el que: los indios no fueran juzgados en el Tribunal de la Inquisicion ni por los agentes del Santo Oficio.*

Por todo lo dicho se comprenderá que. ni hubo un Moctezuma encerrabo en San Isidro, ni convento mexicano de San Isidro, ni inquisidores en la época de la conquista, y que la tal mómia, no obstante que los papeles están en regla y son auténticos, no es ni ha sido los restos mortales de un Moctezuma.

Yo hubiera dejado pasar este *Camard,* como dicen los franceses, pero debe impedirse que estas historias den lugar á que exclamemos: ¡Cómo las autoridades mexicanas dejan sacar esos monumentos de la historia antigua del país! Y lamentarnos de que no sean conservados en nuestros Museos, como los diarios franceses se lamentan de que no esté en el Jardin de Plantas de Paris—el supuesto Moctezuma.

México, Noviembre 17 de 1879.

Vicente E. Manero.

1871.